



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado	Paula Andrea Álvarez López
Radicado	05001 40 03 013 2021 00997 00
Auto	Interlocutorio No. 2619
Asunto	Ordena seguir adelante ejecución

Se incorpora al expediente, notificación personal realizada a la señora Paula Andrea Álvarez López, notificación enviada al correo electrónico paula71andrea@hotmail.com, dirección electrónica relacionada en el escrito de demanda, arrojando resultado positivo, la cual fue certificada por la empresa de mensajería Enviamos, el día 07 de junio de 2022, entendiéndose notificada el día 10 de junio de 2022, dos días posteriores al acuse de recibido.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presento oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito**, en contra de **Paula Andrea Álvarez López**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 18 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

TERCERO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de

costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

CUARTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

QUINTO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$344.215**.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>177</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>13 DE OCTUBRE DE</u> <u>2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>JHON FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17957dcd7fa0541069fc820bfb27a9a2ca1c60ea04422c1ea384d17849b5d9f0

Documento generado en 12/10/2022 09:00:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>